

Resolución 327
22 de diciembre de 2020

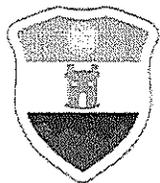
«Por la cual se crea el Programa de Ciencias Básicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 o Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29, literal d, de la Ley 30 dispone: «La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: [...] **d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión**» (énfasis fuera de texto).
2. Que son funciones del Rector, establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literales a y c, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas de la Institución y de su personal, así como informar al Consejo Directivo sobre las acciones mejoradas del quehacer institucional y ejecutar las decisiones de este.
3. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o **que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**» (énfasis fuera de texto).
4. Para el fortalecimiento permanente del proceso de formación integral de los estudiantes considerado en el Proyecto Educativo Institucional, mediante el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión vinculadas a los campos de conocimiento de la Institución, es necesario gestionar y coordinar las actividades institucionales mediante un como mecanismo académico-administrativo, como lo es un Programa de Ciencias Básicas con alcance en todos los programas académicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.





5. Que las Ciencias Básicas, según el Informe de la Comisión de Sabios, Colombia 2019, hacen parte de los focos temáticos que definen la ruta de avance de la ciencia, la tecnología y la innovación como motores del desarrollo y competitividad del país.

6. Que las ciencias básicas tienen un enfoque disciplinar y contemplan las ciencias exactas, físicas y naturales (Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química), así como las ciencias básicas biomédicas. Tienen como fin último comprender los fenómenos asociados a la naturaleza, sus leyes e interacciones. Así mismo, constituyen la base del conocimiento para las ciencias aplicadas (las ciencias médicas y de la salud y las ingenierías y tecnologías, ciencias agrícolas).

7. Que, por tradición y experiencia, las ciencias básicas han hecho parte de las estructuras curriculares y metodologías para abordar los objetos, propósitos, perfiles y competencias de formación, que definen los planes de estudio de los programas académicos de la institución.

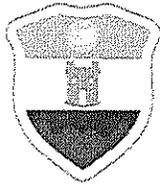
8. Que el fortalecimiento de las ciencias básicas favorece el abordaje de los objetos y los procesos de investigación de la Institución que requieran del área, así como también el desarrollo de programas de posgrado a nivel de maestría y doctorado.

9. Que para lograr el fortalecimiento y desarrollo académico considerado en la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 se tiene proyectado la creación del Programa de Ciencias Básicas, el cual gestionará las asignaturas de Ciencias Básicas en los programas académicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, desde un enfoque pedagógico, investigativo y administrativo.

10. Que el Programa de Ciencias Básicas hace parte de las funciones propias de la Vicerrectoría Académica, según lo prescrito en el artículo 32, literal c) del Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, el cual dispone: "32. El Vicerrector Académico asumirá las siguientes funciones: [...] c) Proponer y dirigir planes, proyectos, políticas, programas de docencia, investigación y extensión para ser desarrollados en la Institución".

11. Que la creación del Programa de Ciencias Básicas es una materialización de los principios de la economía y coordinación administrativa. En efecto, no se constituye en una dependencia, sino en una estrategia que busca fortalecer la formación de los estudiantes de los diversos programas de la Institución Universitaria liderado por la vicerrectoría académica.





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo. El Programa de Ciencias Básicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tiene como propósito apoyar los aspectos curriculares y académicos, la organización, coordinación y proyección de todas las actividades referentes a fortalecer la fundamentación básica en aquellas áreas relacionadas con las ciencias exactas y naturales. Así mismo contribuir con el desarrollo de las funciones misionales de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance. El Programa de Ciencias Básicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tendrá efecto y cobertura en todos los programas académicos de la institución, de pregrado y posgrado en tanto las áreas curriculares de formación así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos específicos: El Programa de Ciencias Básicas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tendrá los siguientes objetivos:

1. Fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje de las ciencias básicas en las asignaturas de los programas académicos de pregrado y posgrado.
2. Promover procesos de innovación educativa en ciencias básicas en los programas académicos.
3. Apoyar la gestión curricular de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y posgrado.
4. Contribuir con el desarrollo de las funciones sustantivas de la Institución.
5. Agrupar al colectivo de docentes de las áreas de formación de ciencias básicas y naturales.
6. Realizar la programación semestral de la oferta de cursos de Ciencias Básicas para los programas de la Institución en coordinación con las diferentes facultades.
7. Diseñar estrategias de formación en las ciencias básicas para favorecer la permanencia estudiantil que propicien el aprendizaje autónomo, generen hábitos de estudio y estimulen el desarrollo de habilidades.
8. Proponer el desarrollo de cursos y eventos que propicien la actualización profesional del personal docente.
9. Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como estrategias pedagógicas que permitan la interpretación y el aprendizaje de los fenómenos asociados con las ciencias básicas.
10. Colaborar con otras áreas curriculares y programas de la Institución, en la formulación y gestión de proyectos docentes o investigativos de carácter multidisciplinario.
11. Impulsar la investigación formativa y aplicada y apoyar las actividades e iniciativas de investigación que tengan los grupos de investigación de la Institución.





ARTÍCULO CUARTO. Actividades. El Programa de Ciencias Básicas de la Institución Universitaria como proceso transversal de la Vicerrectoría Académica realizará las siguientes actividades de apoyo:

1. Actuar como un consejo consultivo de la Vicerrectoría Académica.
2. Apoyar en la administración, coordinación y evaluación de los procesos académicos relacionados con las ciencias básicas en la Institución.
3. Desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
4. Participar en los comités curriculares de facultad en los que se requiera su aporte.
5. Asesorar de forma permanente a los estudiantes sobre las asignaturas de ciencias básicas.
6. Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la elaboración de estrategias que permitan disminuir la deserción académica en relación con los cursos de ciencias básicas.
7. Apoyar los proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica en las áreas de ciencias básicas que se lleven a cabo en la Institución.
8. Apoyar a la Vicerrectoría Académica con el análisis de las necesidades de recurso humano docente que requiera para atender la demanda de las facultades en lo pertinente a su alcance y objetivos.
9. Apoyar el Programa Quédate en Colmayor en relación con las diferentes estrategias de intervención que se tengan definidas para favorecer los indicadores de permanencia de la Institución.
10. Diseñar y mantener actualizado un banco de preguntas para el componente de ciencias básicas de las pruebas de admisión de estudiantes y evaluar dicho componente cuando sea requerido.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 87 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

